

1997

DE : COMISION ELECTORAL

**A : DIR. REGIONALES,
DIR. PROVINCIALES,
DIR. COMUNALES
COMITE CENTRAL
CANDIDATOS**

- 1.- **A continuación se entrega Cronograma General de las Elecciones Parlamentarias.**
- 2.- **Se resalta en negrillas las fehas que requieren especial preocupación por parte de las direcciones, para el adecuado funcionamiento de campaña.**
- 3.- **Las modificaciones surgidas en el cronograma serán informadas oportunamente.**

CRONOGRAMA ELECCION PARLAMENTARIA

Jueves 11 de Diciembre de 1997

MAYO 1997

MIERCOLES 14

A las 24 horas vence el plazo para que los partidos políticos remitan al Servicio Electoral copia de sus registros generales de afiliados, para los efectos de las declaraciones de candidaturas de Senadores y Diputados (Art. 6, inc. 1° y Art. 9).

JUEVES 15

Se inicia período extraordinario de inscripción electoral. Juntas Inscriptoras atienden todos los días hábiles, incluso Sábados, a partir de las 9 horas (Art. 22, inc. 3° y Art. 35, letra b), Ley N° 18.556).

Desde esta fecha podrán inscribirse además, quienes cumplan 18 años a más tardar el 11 de Diciembre de 1997 (Art. 38 Ley N° 18.556).

JULIO 1997

LUNES 14

A las 24 horas vence el plazo para formalizar pactos electorales y declarar candidaturas a Senadores y Diputados (Art. 3 bis, inc. 4° y Art. 6, inc. 1°).

JUEVES 24

Vence plazo para que el Director de Servicio Electoral acepte o rechace declaraciones de candidaturas a Senadores y Diputados mediante resolución que se publicará dentro de los tres días en el Diario Oficial (Art. 6, inc. 1° y Art. 17).

La resolución anterior es reclamable ante el Tribunal Calificador de Elecciones por los partidos políticos y candidatos independientes, dentro de los cinco días siguientes a su publicación (Art. 18).

Dentro de los tres días siguientes de vencido el plazo para deducir reclamos sin que éstos se hayan interpuesto, o del fallo firme del Tribunal Calificador de Elecciones, se procederá a inscribir las candidaturas a Senadores y Diputados en Registro Especial (Art.19).

A las 9 horas del tercer día de vencido el plazo de inscripción de candidaturas, el Director del Servicio Electoral en audiencia pública realizará un sorteo para determinar el orden de precedencia de los candidatos a Senadores y Diputados en las respectivas Cédulas Electorales (Art.23, inc. 1º al 3º).

Dentro del quinto día de expirado el plazo de inscripción de candidaturas a Senadores y Diputados, el Director comunica a las Juntas Electorales la designación de Encargados de Trabajos Electorales (Art.7).

Dentro del plazo de treinta días de efectuados el sorteo, el Servicio Electoral entrega los carteles que hayan sido solicitados en las declaraciones de candidaturas a Senadores y Diputados (Art. 29, inc. final).

AGOSTO 1997

MARTES 12 Ultimo día de inscripción electoral (Art. 22, inc. 4º, Ley 18.556)

MIERCOLES 13 Juntas Inscriptoras se reúnen para estampar el Acta de Cierre en los Registros Electorales y enviarlos al Servicio Electoral (Art. 22, inc. 4º y Art. 46 Ley 18.556).

SEPTIEMBRE 1997

VIERNES 12 Vence plazo para que los Secretarios de Juntas Electorales requieran de las Comandancias de Guarnición respectivas, informe sobre locales estatales o privados que sean adecuados para el funcionamiento de Mesas Receptoras de Sufragios, instalación de las cámaras secretas y mantención del orden público (Art.52., inc. 2º).

Director del Servicio Electoral determina el número de Mesas Receptoras de Sufragios y el o los Registros Electorales que corresponderá a cada una de ellas (Art.38).

OCTUBRE 1997

MIERCOLES 1 Se publica en el Diario Oficial extracto de la Resolución del Servicio Electoral que determina las características de impresión de los datos que contendrán las cédulas oficiales para la elección de Senadores y Diputados (Art.27 inc. 1º y Art. 38).

MIERCOLES 15 Publicación en Diario Oficial de resolución del Director del Servicio Electoral que determina los Colegios Escrutadores, fija sus localidades de funcionamiento, y las Mesas Receptoras de sufragio que les corresponderá escrutar (Art. 80).

LUNES 27 A contar de esta fecha los miembros de las Juntas Electorales proceden a efectuar la selección de ciudadanos de entre los cuales se sortearán los vocales de las Mesas Receptoras de Sufragio (Art.41 inc.1°).

NOVIEMBRE 1997

SABADO 1 El Presidente de la República designa los respectivos Jefes de Fuerzas, encargados de la matención del orden público en las localidades en que deban funcionar Mesas receptoras de sufragios y Colegios escrutadores (Art.111).

LUNES 3 Se publican en el Diario Oficial los nombramientos de Jefes de Fuerzas (Art.111).

MARTES 11 Comienza el período de propaganda electoral por medio de prensa, radioemisoras, volantes, elementos colgantes y avisos luminosos o proyectados, y la franja de propaganda en canales de televisión de libre recepción (Art. 30, 31, 31 bis y 32).

A las 14 horas se reúnen Juntas Electorales para:

- a) Sorteo de vocales para Mesas Receptoras de Sufragios (Art. 41, inc. 4°).
- b) Designación de locales de votación (Art. 52, inc. 1°).
- c) Designación de delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación (Art.52, inc. 1° y Art. 54).
- d) Designación de los recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores (Art. 82).

MIERCOLES 19 Los Secretarios de cada Junta Electoral publican las nóminas de vocales designados para cada Mesa Receptora de Sufragios. Asimismo comunicarán por carta certificada a cada uno de ellos su nombramiento, indicándoles la fecha, hora y lugar de funcionamiento de la mesa y el nombre de los demás vocales (Art. 43).

Secretario de cada Junta Electoral publica nominas de locales de votación, delegados y recinto en que funcionarán los Colegios Escrutadores, en un diario o periódico (Art. 43, inc. 1º y 82).

VIERNES 21 Municipalidades instalan tableros para propaganda electoral (Art. 34)

A las 9 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones (Art. 45).

SABADO 22 Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Juntas Electorales para el desempeño del cargo de vocal de mesa (Art. 44).

SABADO 22, DOMINGO 23 Y LUNES 24

A las 9 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones (Art. 45).

MIERCOLES 26 Vence plazo para que partidos políticos y candidatos independientes declaren ubicación de sedes ante Juez del Crimen correspondiente y ante la respectiva Junta Electoral (Art. 157, inc. 1º).

Secretarios de Juntas Electorales publican nóminas de vocales reemplazantes para Mesas Receptoras de Sufragios (Art. 46, inc. 2º).

VIERNES 28 Vence plazo para que Presidentes de Juntas Electorales comuniquen a los respectivos Jefes de Fuerzas, las ubicaciones de las sedes que hayan declarado los partidos políticos y candidatos independientes (Art. 157, inc. 4º).

SABADO 29 Vence plazo para modificar designación de Encargados de los Trabajos Electorales indicados en la Declaración de candidaturas (Art. 7).

DICIEMBRE 1997

LUNES 1 Vence plazo para que Juntas Electorales fijen carteles en lugares de afluencia pública con el facsímil de la cédula o cédulas oficiales que correspondan (Art. 29, inc. 2º).

Última fecha para que Juntas Electorales comuniquen a Gobernador Provincial respectivo, lista de los locales estatales que se utilizarán en la elección, como también a los propietarios o responsables de los locales particulares. Copias de las nóminas se remitirán al Servicio Electoral y a la Municipalidad respectiva (Art.52 ,inc. 4º y 5º).

JUEVES 4

Vence plazo para que Director del Servicio Electoral comunique las modificaciones de Encargados de Trabajos Electorales a las respectivas Juntas Electorales (Art. 7).

SABADO 6

A las 14 horas los vocales de mesas designados se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento (Art. 49, inc.1º).

El Servicio Electoral publica en Diario de circulación en cada circunscripción senatorial o distrito, facsímiles de las cédulas de las cuales se sufragará (Art. 29, inc. 1º).

Vence plazo para que el Ministerio del Interior publique disposiciones para resguardar el orden público (Art. 112).

LUNES 8

Comienza a funcionar en cada local de votación, la Oficina Electoral dependiente de la respectiva Junta Electoral, durante cuatro horas diarias (Art.54.).

Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores (Art.110).

A las 24 horas termina el período de propaganda electoral por prensa, radio, televisión, volantes, elementos colgantes y avisos luminosos o proyectados (Art. 30, 31 y 32).

MARTES 9

A partir de las cero horas se prohíbe toda manifestación pública de carácter electoral. Desde la misma hora permanecerán cerradas las secretarías de propaganda y toda organización destinada a atender electores (Art. 115).

Funciona Oficina Electoral en cada local de votación (Art. 54).

Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las Oficinas Electorales por medio de las Juntas Electorales, los útiles necesarios para cada Mesa Receptora de Sufragios (Art. 55, inc.1º).

JUEVES 11

ELECCIÓN (Art. 169 y 174). Las Oficinas electorales funcionan desde las seis de la mañana (Art. 54, inc. 1º).

Los vocales se reúnen en los locales respectivos a las 7 de la mañana y comienza funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios (Art. 57, 58 y 59).

VIERNES 12

A las 14 horas se reúnen en los locales designados por las Juntas Electorales, los Colegios Escrutadores (Art. 82, inc. 1°).

MIERCOLES 17

El Servicio electoral da a conocer resultados provisionales de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores (Art. 95, inc. 1°).

DOMINGO 21

Vence plazo para presentar reclamaciones electorales ante el Juez del Crimen respectivo (Art. 96 y 97).

A las 10 horas se reúne el Tribunal Calificador de Elecciones para conocer el escrutinio general y la calificación de la elección, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. El Tribunal comienza a sesionar diariamente hasta cumplir su cometido (Art.100).